



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 007-2023-MDLP/AL

La Punta, 29 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y ;

VISTO:

El Oficio N° 099-2023-MPC/ALC emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, el señor Pedro Spadaro Philipps; el Memorando Circular N° 015-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 047-2023-MDLP/GATDECT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 033-2023-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 119-2023-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; el Informe N° 036-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 045-2023-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 056-2023-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicio a la Ciudad; el Informe N° 030-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 170-2023-MDLP-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 0299-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 041-2023-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 0303-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3 y 12 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y por Ordenanza su Reglamento Interno;

Que, por Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, prevista en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1445, que modifica la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, define que la Mancomunidad Municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

desarrollo local, la participación ciudadana, la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La Mancomunidad Municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza está definida en el Reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las Mancomunidades Municipales no son un nivel de gobierno;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1445 que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su instrumento de constitución, se aprueban mediante Ordenanza Municipal emitida por cada una de las municipalidades asociadas;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante el Acta de Compromiso de Constitución de la Mancomunidad Municipal – Callao de fecha 13 de marzo de 2023, se acordó aprobar el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023 de la Mancomunidad Municipal del Callao;

Que, mediante el Oficio N° 099-2023-MPC/ALC presentado el 15 de mayo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, el señor Pedro Spadaro Philipps remite la documentación para la formalización de la Mancomunidad Municipal del Callao, toda vez que se ha suscrito un Acta de Compromiso para la constitución de la misma;

Que, mediante el Memorando Circular N° 015-2023-MDLP/GM de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicitó que cada Gerencia o Jefe de Oficina emita su Informe Técnico de Viabilidad a fin de determinar lo pertinente, previo informe legal, para que pueda ser elevado a Sesión de Concejo;

Que, mediante el Informe N° 047-2023-MDLP/GATDECT de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo concluye que consideran viable la formalización de la Mancomunidad Municipal del Callao, recomendando enfocar nuevos proyectos sostenibles tanto en Turismo y Desarrollo Económico siendo estas actividades pilares del proyecto presentado;

Que, mediante el Informe N° 033-2023-MDLP/GDU de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que si es beneficioso para la Municipalidad Distrital de La Punta formar parte de la Mancomunidad por los objetivos propuestos, se podrá alcanzar proyectos no solo de ámbito distrital y la punta se hará más fuerte y será mejor atendida si las solicitudes de mayor presupuesto ante el gobierno nacional se hagan por intermedio de la Mancomunidad;

Que, mediante el Informe N° 119-2023-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC de fecha 19 de mayo de 2023, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil opina favorable para la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao y en la libre adhesión y separación, recomendando considerar en los objetivos el saneamiento urbano y la transformación digital en la Mancomunidad Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, mediante el Informe N° 036-2023-MDLP/GDH de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que, en materia de gestión administrativa, permitirá fortalecer y desarrollar las capacitaciones y competencias de nuestro personal, de la misma manera en cuanto a la Inversión Pública el trabajo articulado y estratégico a través de la mancomunidad permitirá atender las demandas de la población de nuestro distrito en cuanto a los servicios de salud, educación y deporte orientado a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos en especial a nuestra población vulnerable, indicando que es parte importante ser parte integrante de la Mancomunidad del Callao;

Que, mediante el Informe N° 0170-2023-MDLP/GSCDCPM de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal menciona que considera viable para el distrito, toda vez que su objetivo está orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao, en los aspectos de Seguridad Ciudadana y Estabilidad Presupuestal de gastos 2023;

Que, mediante el Informe N° 030-2023-MDLP/OGA de fecha 19 de mayo de 2023, la Oficina General de Administración concluye que de la evaluación y análisis efectuado a los dispositivos legales vigentes, opina favorable para la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao, amparándose en los principios que rigen la mancomunidad y en la libre adhesión y separación voluntaria;

Que, mediante el Informe N° 056-2023-MDLP/GSC de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia de Servicio a la Ciudad concluye que sería viable la Mancomunidad del Callao siempre y cuando a esta comuna no le afecte a su presupuesto, debido a que los recursos son escasos y las necesidades son varias;

Que, mediante el Informe N° 045-2023-MDLP/OGPPMI de fecha 19 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que, en virtud del análisis realizado, con respecto al monto de S/. 3,000.00 soles mensuales de aporte por cada Municipalidad Distrital, este despacho encuentra viabilidad a la suscripción del Convenio para ser integrante de la Mancomunidad del Callao;

Que, mediante el Memorando N° 0299-2023-MDLP/GM de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal concluye que considera viable para la Municipalidad Distrital de La Punta ser parte de la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao, toda vez que su objetivo está orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 041-2023-MDLP/OGAJ de fecha 24 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao, propuesto por la Municipalidad Provincial del Callao y encontrado conforme por la Gerencia Municipal en su Memorando N° 0299-2023-MDLP/GM. Asimismo, resulta procedente la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal, que aprueba la transferencia financiera planteada a favor de la Mancomunidad Municipal del Callao, previa certificación presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 0303-2023-MDLP/GM de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal menciona que, de conformidad con lo señalado en el análisis del presente documento y sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

referencias se concluye que resulta ser procedente para la Municipalidad Distrital de La Punta ser parte de la Constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao, toda vez que su objetivo está orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 041-2023/MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 056-2023-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicio a la Ciudad, el Informe N° 030-2023-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0170-2023-MDLP/GSCDCPM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, el Informe N° 036-2023-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 119-2023-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, el Informe N° 033-2023-MDLP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 047-2023-MDLP/GATDECT de la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 045-2023-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones el Memorando N° 0303-2023-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBO POR MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL CALLAO

Artículo 1°.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao, celebrada mediante Acta de fecha 13 de marzo del 2023, suscrita por los Alcaldes de la Municipalidad Provincial del Callao, Municipalidad Distrital de Bellavista, Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Municipalidad Distrital de La Perla, Municipalidad Distrital de La Punta, Municipalidad Distrital de Ventanilla, Municipalidad Distrital de Mi Perú.

La Mancomunidad Municipal del Callao, tiene por objeto:

1. Promover la seguridad ciudadana de calidad
2. Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, peatonal y ordenamiento urbano
3. Manejo integral de residuos sólidos
4. Promover el cuidado del medio ambiente.
5. Saneamiento básico.
6. Fomento de inversión privada y la competitividad productiva.

Artículo 2°.- DELEGAR las competencias y funciones de la Mancomunidad Municipal del Callao, las que se detallan a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



2.1.- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

2.2.- Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.



2.3.- Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.

2.4.- Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

2.5.- Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



Artículo 3°.- RATIFICAR la designación del Señor PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal del Callao al Señor GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ.

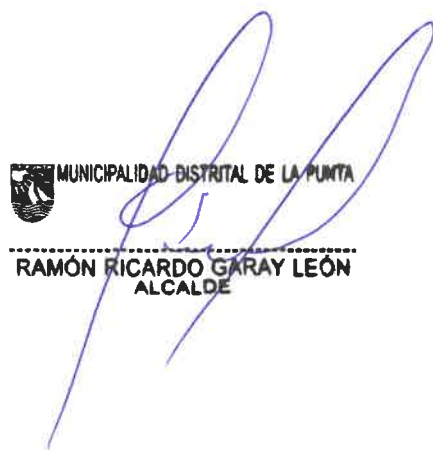


Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE



